

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Radicado 2020-0210.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la demandada se notificó del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente el 7 de diciembre de 2020 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda vencieron el 27 de agosto de 2021.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio nro. 782

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por CONTESTADA la demanda por la COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ALEJANDRO HENAO, tal y como obra en el expediente digitalizado.

De otra parte, Se **ADMITE** la **REFORMA** de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y que obra en el expediente digitalizado y de la misma se da traslado a través de anotación por estado por el término de cinco (5) días a la parte demandada, para su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Dario', written in a cursive style.

**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 130 de septiembre 13 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria